

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI
(AUDITORIA INTERNA)**

INFORME N° 006-2016-BNP/OAI

**SERVICIO RELACIONADO n.° 2-0865-2016-002
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
SAN BORJA- LIMA**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO
ADMINISTRATIVO”**

PERIODO: 1 AL 31 DE MAYO DE 2016

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2016

INFORME N° 006-2016-BNP/OAI

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Base Legal y normativa aplicable al Servicio Relacionado	2
II. ALCANCE	2
III. COMENTARIOS	3
IV. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN	4
V. CONCLUSIONES	4
VI. RECOMENDACIÓN	5

3. Base Legal y normativa aplicable al Servicio Relacionado

La Biblioteca Nacional del Perú fue creada por Decreto, el 28 de agosto de 1821, por el Libertador del Perú, General Don José de San Martín. Se constituye como una institución pública, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa y económica.

Mediante Ley n.° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo público ejecutor adscrito a dicho Ministerio. La Biblioteca Nacional del Perú, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, según lo señalado en la Ley n.° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, publicada el 05 de junio de 2013; desarrollando sus actividades a nivel nacional.

Tiene dos sedes, las mismas que se encuentran ubicadas en la Av. De la Poesía n.° 160, en el distrito de San Borja; y la Gran Biblioteca Pública de Lima, sito en la Av. Abancay s/n, cuadra 4 en el Cercado de Lima. Asimismo, existen cinco bibliotecas públicas periféricas en los distritos de Comas, El Agustino, Breña, La Victoria y el Rímac.

Las principales normas legales y administrativas aplicables al asunto materia de revisión son:

- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo n.° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo n.° 096-2007-PCM, que regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado.
- Resolución Directoral Nacional n.° 097-2012-BNP, que aprobó la Directiva N° 002-2012-BNP de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú.

II. ALCANCE DEL SERVICIO RELACIONADO

El presente Servicio Relacionado comprendió la revisión de los procedimientos administrativos aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA vigente, así como la observancia de la Ley del Silencio Administrativo durante el periodo 1 al 31 de mayo de 2016.

III. COMENTARIOS

3.1 Durante el período de 1 al 31 de mayo de 2016, las Direcciones Generales y Oficinas de la Biblioteca Nacional del Perú, han informado que no se han presentado trámites sujetos a la Ley del Silencio Administrativo.

Se solicitó a las direcciones y oficinas de la de la Biblioteca Nacional del Perú, responsables de la aplicación de procedimientos administrativos de acuerdo con el TUPA, por el período de 1 al 31 de mayo de 2016; informando que no incurrieron en la causal establecida por el artículo 2° de la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo; de acuerdo a los siguientes documentos recibidos: Memorando n.° 938-2016-BNP/ODT, de 2 de junio de 2016, Oficio n.° 144-2016BNP/OA, de 3 de junio de 2016; Oficio n.° 142-2016-BNP/SG, de 6 de junio de 2016; Memorando n.° 162-2016-BNP/CBN, de 6 de junio de 2016; Memorandum n.° 296-2016-BNP/CSBE, de 8 de junio de 2016.

3.2 Se cumplió con el Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos otorgados durante el segundo semestre 2015.

Mediante Oficio N° 043-2016-BNP/SG, de 22 de marzo 2016, la Dirección General de la Secretaría General remitió al Órgano de Control Institucional – OCI (Auditoría Interna), el “Informe Semestral sobre los resultados de la Fiscalización Posterior Aleatoria – Segundo Semestre 2015”, en virtud de lo dispuesto en la Directiva n.° 002-2012-BNP aprobada por RDN n.° 097-2012-BNP.

3.3 Denuncias presentados por los administrados ante el Órgano de Control Institucional – OCI (Auditoría Interna), con respecto a la Ley n.° 29060 “Ley del Silencio Administrativo”.

Durante el periodo indicado, no se presentaron denuncias por los administrados ante el Órgano de Control Institucional – OCI (Auditoría Interna), referente al incumplimiento de la Ley n.° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y Ley n.° 29060 “Ley del Silencio Administrativo”.

3.4 Respecto a la implementación de un sistema informático¹ que permita seleccionar la muestra aleatoria de los Expedientes de cada uno de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú.

Mediante Informe n.° 137-2016-BNP/ODT/AEI de 14 de junio de 2016, el Encargado del Área de Estadística e Informática comunica la culminación de la primera fase del Nuevo Sistema de Trámites, según los requerimientos solicitados por las áreas, a fin de cumplir con el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú.

De acuerdo a la información recibida, el sistema informático se encuentra en proceso de implementación.



¹ VIII Normas Complementarias de la Directiva n.° 002-2012-BNP denominada “Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada por RDN n.° 097-2012-BNP.

3.5 Sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Biblioteca Nacional del Perú.

A la fecha de evaluación del Cumplimiento de la Normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo", periodo: 1 al 31 de mayo de 2016, se encuentra pendiente la modificación del TUPA de la entidad.

IV. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON PARA EL DESARROLLO DE ESTE SERVICIO RELACIONADO

No se presentaron limitaciones para el desarrollo del presente Servicio Relacionado durante el período de 1 al 31 de mayo de 2016.

V. CONCLUSIONES

Resultado de la verificación realizada se concluye lo siguiente:

1. Durante el período de 1 al 31 de mayo de 2016, la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, la Dirección General de la Oficina de Administración, la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, la Dirección General de Secretaría General y la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, informaron que no incurrieron en la causal establecida por el artículo 2° de la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
2. El Informe sobre el Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria para el Segundo Semestre 2015 fue realizado por la Dirección General de Secretaría General.
3. En el periodo indicado, no se presentaron denuncias al Órgano de Control Institucional – OCI (Auditoría Interna), respecto al incumplimiento de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Ley n.° 29060 "Ley del Silencio Administrativo".
4. Se culminó la primera fase de implementación del Nuevo Sistema de Trámites, encontrándose en proceso de implementación el sistema informático que permita seleccionar la muestra aleatoria de los expedientes de cada uno de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 002-2012-BNP.
5. Se encuentra pendiente de actualización el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Biblioteca Nacional del Perú.



VI. RECOMENDACIONES

A fin de contribuir con la mejora en la administración del cumplimiento de la normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo, se sugiere al Director de la Biblioteca Nacional del Perú, disponer se supere la atinencia contenida n. ° 4 y 5 del rubro **V. Conclusiones.**

Asimismo, en mérito al artículo 5° de la Ley n.º 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", se disponga que el presente informe se publique en el Portal de Transparencia de la Entidad.

San Borja, 15 de junio de 2016.



CPC. María Paravecino Salinas
Auditor
Órgano de Control Institucional – OCI
(Auditoría Interna)

